

**RESOLUCIÓN 13-09-ARCOTEL-2017**

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA  
DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES  
ARCOTEL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*
- Que,** la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en su artículo 141, determina que entre las competencias del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, como Órgano Rector de las telecomunicaciones, se encuentran: *“(…) 2. Formular, dirigir, orientar y coordinar las políticas, planes y proyectos para la promoción de las tecnologías de la información y la comunicación y el desarrollo de las telecomunicaciones, así como supervisar y evaluar su cumplimiento.- 3. Formular, dirigir, orientar y coordinar las políticas públicas para la adecuada administración y gestión del espectro radioeléctrico con sujeción a la presente Ley.”*
- Que,** la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en su artículo 146, establece cuales son las atribuciones del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, y entre otras dispone: *“4. Limitar, en cualquier momento, el número de concesiones a otorgarse para el uso, aprovechamiento y/o explotación del espectro radioeléctrico para telecomunicaciones, con el objeto de garantizar el uso racional o eficiente del espectro radioeléctrico, por razones económicas o para alcanzar un objetivo de interés público, en cuyo caso la asignación de frecuencias del espectro radioeléctrico deberá realizarse mediante procedimiento público competitivo.- 10. Las demás que consten en la presente Ley y en el ordenamiento jurídico vigente.”*
- Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en los números 1, 2 y 3 del artículo 5, dispone que son atribuciones del Ministerio rector de Telecomunicaciones: *“1. Emitir las disposiciones necesarias a la ARCOTEL para la aplicación de las políticas públicas y planes, y requerir la información sobre su cumplimiento.- 2. Elaborar y aprobar los planes de Servicio Universal, Plan de Sociedad de la Información, Plan Nacional de Telecomunicaciones.- 3. Emitir las políticas públicas, normativa técnica, disposiciones, cronogramas y criterios, en el ámbito de sus competencias.”*
- Que,** el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, en el número 4 del artículo 177 expresa: *“(…) 4. Proceso negociación de la renovación.- La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, será responsable de llevar adelante el proceso de negociación de la renovación del título habilitante siguiendo para el efecto las políticas y lineamientos que imparta el Directorio de la ARCOTEL. La Dirección Ejecutiva de la*

*ARCOTEL realizará este proceso dentro de un plazo de hasta dos (2) años calendario contados a partir de la fecha en la que la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL resolvió continuar el proceso de renovación. Este proceso tiene por objeto negociar con el prestador los términos de la renovación y del contenido del respectivo título habilitante. (...)*. (Énfasis fuera de texto original)

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial 007-2016 de 26 de abril de 2016, publicado en Registro Oficial Nro. 783 de 24 de junio de 2016, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, expide el Plan Nacional de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información del Ecuador 2016-2021.

**Que,** la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2016-0529 de 02 de junio de 2016, resolvió:

***ARTÍCULO DOS.- Disponer la no renovación de la concesión del bloque de frecuencias B-B' de la banda de 3.5 GHz, otorgado mediante "Contrato de Concesión del Servicio Final de Telefonía Fija Local, Servicio de Telefonía Pública a través de su propia infraestructura, Servicio Portador y Servicio de Telefonía de Larga Distancia Nacional, así como la Concesión del Bloque B-B' de frecuencias para operar Sistemas de Acceso Fijo Inalámbrico (WLL)" a la empresa SETEL S.A.***

***ARTÍCULO TRES.- Disponer la no renovación de la concesión del bloque de frecuencias C-C' de la banda de 3.5 GHz, otorgado mediante "Contrato de Concesión del Servicio Final de Telefonía Fija Local, Servicio de Telefonía Pública a través de su propia infraestructura, Servicio Portador y Servicio de Telefonía de Larga Distancia Nacional, así como la Concesión del Bloque C-C' de frecuencias para operar Sistemas de Acceso Fijo Inalámbrico (WLL)" a la empresa ECUADORTELECOM S.A.***

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial 011-2017, publicado en Registro Oficial Nro. 15 de 15 junio de 2017, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, expide las Políticas Públicas del Sector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

**Que,** Con oficio Nro. ARCOTEL-DIR-2017-0010-O de 28 de noviembre de 2017, la Dirección Ejecutiva de ARCOTEL puso en conocimiento de la Presidencia del Directorio de la ARCOTEL el informe técnico – jurídico que contiene la propuesta de lineamientos que permitiría a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL llevar adelante el proceso de negociación de la renovación de los Títulos Habilitantes.

En ejercicio de sus atribuciones, legales y reglamentarias;

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNO.-** Avocar conocimiento y acoger el informe técnico - jurídico presentado por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, mediante oficio Nro. ARCOTEL-DIR-2017-0010-O de 28 de noviembre de 2017, que contiene el proyecto de lineamientos que la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL aplicará para la



negociación de la renovación de los Títulos Habilitantes de Habilitación General de los servicios: Telefonía Fija, Portador y Servicio de Acceso a Internet.

**ARTÍCULO DOS.-** En cumplimiento de: las Políticas Públicas emitidas por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información para el Sector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, constantes en el Acuerdo Ministerial 011-2017, publicado en Registro Oficial Nro. 15 de 15 junio de 2017 y el Plan Nacional de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información del Ecuador 2016-2021, aprobado por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información mediante Acuerdo Ministerial 007-2016 de 26 de abril de 2016, publicado en el Registro Oficial Nro. 783 de 24 de junio de 2016, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones debe continuar con el proceso de negociación de la renovación de los Títulos Habilitantes de Habilitación General de los servicios: Telefonía Fija, Portador y Servicio de Acceso a Internet.

**ARTÍCULO TRES.-** En el transcurso del periodo de negociación de la renovación de los Títulos Habilitantes de Habilitación General de los servicios: Telefonía Fija, Portador y Servicio de Acceso a Internet, la Dirección Ejecutiva deberá considerar y acoger cualquier acto normativo o regulatorio que para el efecto emita el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información - MINTEL-, o la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL.

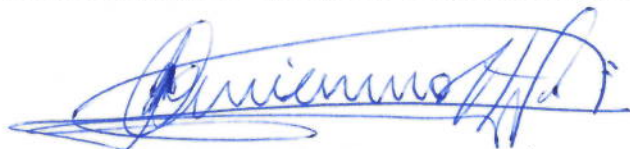
**ARTÍCULO CUATRO.-** Ratificar en todas sus partes el contenido de la Resolución ARCOTEL-2016-0529 de 02 de junio de 2016 emitida por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

**ARTÍCULO CINCO.-** Notificar a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL con la presente Resolución, para su conocimiento, cumplimiento y ejecución.


La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Comuníquese y notifíquese.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de diciembre de 2017.



**ING. GUILLERMO HERNANDO LEÓN SANTACRUZ**  
**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**  
**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**



**ING. WASHINGTON CRISTOBAL CARRILLO GALLARDO**  
**SECRETARIO DEL DIRECTORIO**  
**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

